



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	410013110003-2011-166
PROCESO:	EJ. ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROL TATIANA HERRERA CAICEDO
DEMANDADO:	ROBINSON TORRES SIERRA

En atención al memorial presentado por la demandante, mediante correo electrónico del Juzgado, en el cual manifiesta la omisión del pagador de la Empresa donde labora el demandado a realizar descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado y se dispone:

.- Por Secretaria requerir al TESORERO Y/O EJERCITO NACIONAL, CAJA DE RETIRO- CREMIL- Bogotá, correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co y atenuario@cremil.gov.co a efecto que en el término de 3 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #1496 fechado el 15 de junio de 2011, fol.32 C#1, con relación al descuento de la cuota alimentaria y sus adicionales, su valor actual es por concepto mensual de alimentos \$285.281,00, adicionales en Junio \$163.880,00 y en Diciembre \$245.820,00 el cual debe ser consignado en la cuenta de Depósito judicial que posee este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Código De la Infancia y la Adolescencia).

No obstante se le indica a la demandante que si el demandado le adeuda mesadas alimentarias puede iniciar proceso ejecutivo mediante apoderado judicial direccionándolo a este Despacho o instaurar denuncia Penal por Inasistencia alimentaria ante autoridad competente.-

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
Neiva, _____, El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario	



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

E/sgo

GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON
Secretario